Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARAKALDO KIROLAK

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
Ejercicio	**Ref. Expediente de Gasto**
2022	**202201005**

CONTRATO PRECEDIDO DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO

NO

CONTRATO RESERVADO

NO

1. OBJETO

A) OBJETO

Es objeto del presente contrato el suministro de energía eléctrica generada en un 100% a partir de fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia a los puntos de consumo de las instalaciones deportivas de Barakaldo Kirolak con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme lo dispuesto en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas, se opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el contratista que resulte adjudicatario. En consecuencia, el contrato incluye la adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el adjudicatario y el acceso a redes con el distribuidor a través del adjudicatario.

El Anexo I del citado Pliego de Prescripciones Técnicas detalla, entre otros extremos, la relación de instalaciones que precisan para su funcionamiento energía eléctrica.

No obstante lo anterior, y de conformidad a las previsiones establecidas al efecto, durante el plazo de ejecución del contrato se podrán incorporar y/o suprimir instalaciones.

B) CPV

09310000-5 Electricidad.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

2. LOTES

No

Justificación: Por la naturaleza del suministro un fraccionamiento adicional dificultaría el control del mismo y en consecuencia, la propuesta de adopción de medidas para reducir el consumo energético.

3. VARIANTES

No se admiten

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La prestación de diferentes servicios esenciales requiere del suministro regular y garantizado de energía eléctrica.

5. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Sí

6. VALOR ESTIMADO

1.511.363,70 €, IVA excluido.

CUATRO MESES	PRÓRROGA SIETE MESES	MODIFICADO		TOTAL
		CUATRO MESES	PRÓRROGA SIETE MESES	
457.989,00 €	801.480,75 €	91.597,80 €	160.296,15 €	1.511.363,70 €

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

NETO	IVA (21%)	TOTAL
457.989,00 €	96.177,69 €	554.166,69 €

El presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta la estimación del consumo de 120 días de energía eléctrica de instalaciones deportivas de Barakaldo Kirolak que incluye el citado Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de formalización por parte de los licitadores de sus respectivas ofertas, el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas incluye, con carácter informativo, los valores porcentuales orientativos obtenidos del citado Anexo I, correspondientes al suministro de cada uno de los tramos en los que se dividen los términos energía y potencia para los que los licitadores ofertaran sus precios unitarios.

8. LÍMITE MÁXIMO DE GASTO

554.166,69 € IVA incluido.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

9. ANUALIDADES

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
2023	00000	34000	2210100	554.166,69 €

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
2023	00000	34000	2210100	554.166,69 €

11. PLAZO DE DURACIÓN

CUATRO MESES

12. PRÓRROGA

Máximo SIETE MESES
Plazo de preaviso: DOS MESES

13. LUGAR DE ENTREGA

Instalaciones detalladas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Dirección de Barakaldo Kirolak

15. TRAMITACIÓN

ANTICIPADA: Sí

URGENTE: Se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que el ordinario con las especialidades del artículo 119.2 de la LCSP

ELECTRÓNICA: No, ante la insuficiencia de medios (Disposición Adicional Decimoquinta punto 3º LCSP)

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ABIERTO, en base a un único criterio de adjudicación

17. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Estar inscrita en el Registro de Comercializadoras de Energía Eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Acreditación: Certificado de inscripción.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

a) Solvencia económica y financiera:

Requisito mínimo: Los candidatos deberán disponer de un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 1.648.760,40 € en el año de mayor volumen de negocio dentro de los ejercicios siguientes: 2019, 2020 y 2021.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

NOTA: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil

b) Solvencia técnica y/o profesional:

Requisito mínimo: Haber prestado suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual acumulado igual o superior a 320.592,30 € (impuestos excluidos) en el año de mayor ejecución dentro de los ejercicios siguientes: 2019, 2020 y 2021.

Acreditación: Declaración responsable en la que se haga constar una relación de los suministros prestados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 que incluya importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos (Anexo VIII). Además, los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Considerando que no se da ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 145.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración que es el precio más bajo.

A efectos de licitación, y en orden a determinar la oferta de precio más bajo, el precio ofertado por cada licitador será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios ofertados por los licitadores a los suministros indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, según los consumos y potencias señaladas.

Los licitadores ofertarán precios unitarios de los términos de potencia y términos de energía, que incluyan todos los conceptos regulados que graban el precio de la energía incluyendo los impuestos eléctricos, excluyendo el importe correspondiente al IVA.

El término de potencia vendrá indicado en (€/Kw/120 días) y el término de energía en (€/kwh).

Número de decimales en los precios: 6

Oferta temeraria: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.
d) El sorteo.

20. GARANTÍAS

A) PROVISIONAL	B) DEFINITIVA	C) COMPLEMENTARIA
No	22.899,45 € Retención en el precio: No	Si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad: 1% importe adjudicación (IVA excluido)

21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a) FORMA DE PRESENTACIÓN:

Deberán presentarse DOS SOBRES:

- SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SOBRE "B" DOCUMENTACIÓN REFERIDA A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Ambos sobres indicarán en sus respectivos anversos, de forma legible:

1) La identificación del sobre de que se trate (A o B).

2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.

3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica, se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física, su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

Cada sobre contendrá la siguiente documentación:

SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1º. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo I)

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar dicha declaración responsable.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

- En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará dicha declaración responsable por cada empresa participante.

2º. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (Anexo II)

3º. En caso de constituir una Unión de Empresarios: Declaración de compromiso de constitución en Unión de Empresarios, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. (Anexo III)

4º Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o conjuntamente en unión temporal con otra empresa o empresas ajenas al grupo, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integren. (Anexo IV)

5º. Designación, en su caso, como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico. (Anexo V)

6º. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, además, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP.

7º. Dirección correo electrónico

SOBRE "B". DOCUMENTACIÓN REFERIDA A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

1º. Oferta Económica. (Anexo VI)

b) PLAZO: QUINCE DÍAS NATURALES desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
Podrán presentarse hasta las 13:00 horas del día en que se cumpla el citado plazo. No obstante, si el último día de plazo fuera sábado o coincidiera con día festivo en Barakaldo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

C) LUGAR: Oficinas de la Dirección-Gerencia de Barakaldo Kirolak sitas en el Polideportivo de Lasesarre C/ Vega La Punta nº 1 48901 Barakaldo. Teléfono:944789900/Fax 944789901

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo. 20 OCT 2022
Nº. 68/10/2022-10

22. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Deberán de formularse por escrito y remitirse a la dirección de mail info@barakaldokirolak.eus
Plazo límite: hasta 4 días naturales anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante

23. SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000,00 €. Deberá incluirse a Barakaldo Kirolak como asegurado adicional.

El contratista acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, en la que deberán constar las coberturas indicadas y justificante del abono del recibo correspondiente.

24. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentación: No procede
Momento: No procede

25. RÉGIMEN DE PAGOS Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

a) Régimen de pagos: De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Requisitos de las facturas: Deberán cumplimentarse según lo dispuesto en el antedicho punto 6.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las facturas además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, se completarán con:

Datos receptor de la factura:

CIF: P4800050I
Razón social: BARAKALDO KIROLAK
Domicilio: Herriko Plaza s/n 48901-Barakaldo (Bizkaia)

Códigos y denominaciones:

Expediente	202201005	
		Código FACe
Oficina Contable	Intervención General BARAKALDO	LO1480139
Órgano Gestor	Barakaldo Kirolak	LA0004290
Unidad Tramitadora	Administración Barakaldo Kirolak	LA0004290

Con formato electrónico "facturae versión 3.2 o 3.2.1" (para más información: www.facturae.es)

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Los datos de los códigos de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora deberán ser indicados dentro de la etiqueta <AdministrativeCentres> como <Centre Code> y con los <RoleTypeCode> de valores 01, 02 y 03 respectivamente.
El dato del Expediente deberá ser indicado en la etiqueta <FileReference>
Firmada electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.
Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado en la siguiente url: https://face.gob.es

26. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios del contrato se ajustarán con arreglo a la variación de las tarifas y, en su caso, en función de la variación de los distintos componentes de las fórmulas previstas a tal efecto por el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Sí cabe

28. SUBCONTRATACIÓN

A) Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación: No

B) Porcentaje a favor de centros de empleo o empresas de inserción: No

C) Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí, señalando, además, su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas.

D) Pago directo a subcontratistas: No

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de que sean de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 203 y 205 y siguientes de la LCSP, se prevé expresamente, al amparo del artículo 204 del citado texto legal, la posibilidad de modificar este contrato en los siguientes términos:

A) Supuestos: Cuando sea necesario alterar el límite máximo de gasto como consecuencia de alguno o algunos de los siguientes supuestos:

a) Necesidad de ajustar el ámbito inicial del contrato al aumento o disminución (incorporación o baja) de instalaciones.

b) Variaciones en el consumo debidas a la climatología.

c) Variaciones en el precio por alteraciones en el mercado energético.

B) Porcentaje máximo: 20% del precio del contrato.

Los precios unitarios de aplicación a los supuestos contemplados serán los establecidos en el contrato.

C) Procedimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

De superar dicho porcentaje, se tramitará de acuerdo con el artículo 207 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La energía eléctrica suministrada procederá al 100% de fuentes de energía renovables y/o cogeneración de alta eficiencia. Por ello, se deberá presentar, junto con la facturación mensual, Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que garantice el cumplimiento de esta condición.

31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

a) Prestar el suministro con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Organismo Autónomo.

b) Suscribir, a su cargo, la póliza de seguro que se indica en el punto 23 de esta Carátula, por los conceptos, cuantía, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

c) Las obligaciones del responsable de la empresa relacionadas en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

32. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES

Infracciones

a) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

b) Interrupciones del suministro no programadas.

c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el punto 30 de esta Carátula.

d) La no observancia de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en el punto 31 de esta Carátula.

e) El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

f) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Penalidades

a) Por la causa contemplada en la letra a), se podrá optar indistintamente por la resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se podrá optar por la resolución o por la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por las restantes causas:

- un 1% del precio del contrato, IVA excluido, si el incumplimiento es leve.
- hasta un 5%, si es grave.
- hasta un 10%, si muy grave. En este caso, también se podrá optar por la

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

resolución del contrato.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Además, la comisión de las infracciones detalladas en las letras c) y d) si son tipificadas como graves serán causa de prohibición de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

El procedimiento para su imposición será el detallado en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Así mismo, podrán ser causa de resolución, las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.

c) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

d) Las señaladas en el punto 32 de esta Carátula.

34. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

35. PLAZO DE RECEPCIÓN	**36. PLAZO DE GARANTÍA**
UN MES	No procede

37. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Adjunto Técnico a la Dirección de Barakaldo Kirolak

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, daturen eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

38. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso Especial en Materia de Contratación: Sí

39. MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

- La Presidencia del Consejo de Dirección de Barakaldo Kirolak, que actúa a título de Presidente, o, en quien delegue.
- Corresponden las vocalías a:
  - El Sr. Secretario-General o quien le sustituya.
  - El Sr. Interventor-General o quien le sustituya.
  - El Director de Barakaldo Kirolak.
  - El Adjunto Técnico a Dirección de Barakaldo Kirolak.
- Ejercerá las funciones de Secretaría de la Mesa, la Secretaria Delegada de Barakaldo Kirolak

40. PERFIL DE CONTRATANTE

www.barakaldokirolak.eus
Alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARAKALDO KIROLAK

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Sección Primera: Objeto y Régimen Jurídico.

Cláusula 1. Objeto.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

Sección Segunda: Valor estimado, presupuesto, límite máximo de gasto y existencia de crédito.

Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precios unitarios.

Cláusula 4. Límite máximo de gasto y existencia de crédito.

Sección Tercera: Lugar de entrega de las prestaciones.

Cláusula 5. Lugar de entrega de las prestaciones.

Sección Cuarta: Vigencia del contrato.

Cláusula 6. Plazo del contrato.

Cláusula 7. Prórroga del contrato.

Sección Quinta: Garantías.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Cláusula 9. Garantía definitiva.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN.

Sección Primera: Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 11. Condiciones de participación.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

Cláusula 13. Criterios de desempate.

Sección Segunda: Proposiciones.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

Cláusula 15. Documentación confidencial.

Cláusula 16. Forma de presentación.

Cláusula 17. Plazo y lugar de presentación.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Sección Tercera: Apertura y valoración de proposiciones.

Cláusula 18. Apertura Sobre "A" y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Cláusula 19. Apertura Sobre "B" y evaluación de la oferta mediante aplicación de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Cláusula 20. Propuesta de adjudicación.

Cláusula 21. Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

Sección Cuarta: Adjudicación y formalización.

Cláusula 22. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

Cláusula 23. Adjudicación del contrato.

Cláusula 24. Formalización del contrato.

Cláusula 25. Devolución de la documentación.

Sección Quinta: Desistimiento y renuncia.

Cláusula 26. Desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisión de no adjudicación o celebración del contrato.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Cumplimiento del contrato.

Cláusula 27. Principio de riesgo y ventura.

Cláusula 28. Programa de trabajo.

Cláusula 29. Dirección del contrato.

Cláusula 30. Entrega de los bienes.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 32. Régimen de infracciones y penalidades.

Sección Segunda: Modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 33. Modificación del contrato.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

Sección Tercera: Cesión del contrato y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Cláusula 36. Subcontratación.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera: Derechos del contratista.

Cláusula 37. Abonos.

Cláusula 38. Actualización de precios.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Sección Segunda: Obligaciones del contratista.

Subsección primera: Generales

Cláusula 39. Obligaciones generales.

Subsección segunda: Laborales

Cláusula 40. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Subsección tercera: Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 41. Deber de confidencialidad.

Cláusula 42. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Terminación del suministro

Cláusula 43. Terminación del suministro.

Cláusula 44. Recepción del contrato.

Cláusula 45. Liquidación del contrato.

Cláusula 46. Propiedad de los trabajos.

Sección Segunda: Plazo de garantía y devolución

Cláusula 47. Plazo de garantía.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Cláusula 49. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Sección Tercera: Resolución del contrato.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 51. Prerrogativas de la Administración.

Cláusula 52. Recurso especial en materia de contratación.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ANEXOS

ANEXO I. DEUC. INSTRUCCIONES

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN INCOMPATIBILIDADES NI PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del contrato es el indicado en el punto 1 de la Carátula de este Pliego y se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a la división en lotes, se estará a lo dispuesto en el punto 2 de la Carátula.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

En atención a su objeto el presente contrato se califica como contrato de suministros y tiene naturaleza administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 y artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Asimismo, de acuerdo con en el apartado primero de la Disposición Adicional Octava de la LCSP, relativa a los contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, a este contrato le son de aplicación las prescripciones de dicha LCSP y así, a tenor de lo dispuesto en su artículo 25.2, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por tal Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, por aplicación de las previsiones contenidas en la señalada Disposición Adicional Octava, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 5.3 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, este contrato se incluye dentro de la categoría de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Así, el contrato se regirá por las normas que a continuación se señalan:

- LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Por aquellas disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Además, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su Anexos correspondientes. Todos ellos revisten carácter contractual.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos.

Asimismo, regirán las normas reguladoras del Régimen Local, en lo que sea de aplicación:

- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, será de aplicación toda la normativa sectorial.

SECCIÓN SEGUNDA: VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, LÍMITE MÁXIMO DE GASTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Cláusula 3. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precios unitarios.

El valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y su método de cálculo es el que figura en el punto 6 de la Carátula.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el punto 7 de la Carátula. Tiene carácter estimativo por cuanto se trata de un suministro del tipo previsto por el artículo 16.3 d) de la LCSP, cuya cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración adquiriente.

Los precios unitarios del contrato se determinarán en función de la oferta que resulte seleccionada.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cláusula 4. Límite máximo de gasto y existencia de crédito.

El límite de gasto es el que figura en el punto 8 de la Carátula, distribuido en las anualidades que, en su caso, establezca el punto 9 de dicha Carátula.

En las partidas del presupuesto de Barakaldo Kirolak que figuran en el punto 10 de la Carátula existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para el citado Organismo Autónomo deriven del cumplimiento del contrato.

Si de acuerdo con lo previsto en el punto 15 de la Carátula, la tramitación de este expediente es anticipada, la adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

SECCIÓN TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES

Cláusula 5. Lugar de entrega de las prestaciones.

Será el que se indica en el punto 13 de la Carátula.

SECCIÓN CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Cláusula 6. Plazo del contrato.

El plazo total y, en su caso, los parciales de ejecución de las prestaciones a que se refiere este Pliego serán los que figuran en el punto 11 de la Carátula.

Cláusula 7. Prórroga del contrato.

Si así lo prevé expresamente el punto 12 de la Carátula de este Pliego, el contrato podrá prorrogarse por el período de tiempo que establece el citado punto 12 permaneciendo sus características inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará, en su caso, con carácter previo a la finalización del contrato, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que se preavise dentro del plazo fijado en el punto 12 de la Carátula. El contratista acreditará, de acuerdo con lo fijado en el punto 3 de la Cláusula 22 de este Pliego, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si se trata de un suministro de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

SECCIÓN QUINTA: GARANTÍAS

Cláusula 8. Garantía provisional.

De establecerlo así el punto 20 de la Carátula, para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato por el importe señalado en el citado punto 20.

Cuando el licitador presente su solicitud bajo la forma de Unión Temporal de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el reiterado punto 20 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte. En tal caso, el punto 20 indicará los importes correspondientes a cada lote.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 9. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva por el importe expresado en el punto 20 de la Carátula.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE DÍAS contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

En ese mismo plazo, contado desde la fecha que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el punto 20 de la Carátula, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará, según lo dispuesto en el punto 16 de la Carátula.

Cláusula 11. Condiciones de participación.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas, respectivamente, en los artículos 70 y 71 de la LCSP, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se determine en el punto 17 de la Carátula y que acrediten los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional de conformidad con lo dispuesto en el citado punto 17.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según lo establecido en el artículo 67 de la LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si así se señala en la Carátula de este Pliego, la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el punto 18 de la Carátula, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Así mismo, el citado punto 18 establecerá, en su caso, los límites en función de los cuales el órgano de contratación apreciará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Cláusula 13. Criterios de desempate.

El empate, (incluye coincidencia en dos decimales), en su caso, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios establecidos en el punto 19 de la Carátula.

Dichos criterios se entienden referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán acreditarlos mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que pruebe los mismos. Dicha documentación se aportará en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde que sean requeridos para ello.

En el caso de que haya que recurrir al sorteo, éste se llevará a cabo en acto público al que serán debidamente convocadas las empresas empatadas.

SECCIÓN SEGUNDA: PROPOSICIONES

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos aportados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato.

Además, la presentación de proposición supone la aceptación voluntaria de quienes concurren de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cláusula 15. Documentación confidencial.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita cumplimentando el Anexo V y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho Anexo V, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica, en su caso. En este supuesto, o en el de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Cláusula 16. Forma de presentación.

Las proposiciones constarán de los sobres que establece el punto 21 de la Carátula y cada uno de ellos, contendrá en su interior la documentación que indica dicho punto 21.

Cláusula 17. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo y en el lugar fijados en el punto 21 de la Carátula.

En el caso de que la proposición se envíe por correo, todos los sobres habrán de ser enviados por correo dentro del plazo de presentación de proposiciones que señala el citado punto 21.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación dentro del último día establecido para la presentación de proposiciones la remisión de la proposición mediante telefax, telegrama y, de encontrarse operativo, por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del último día de plazo de presentación de proposiciones, la proposición no será admitida.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Cuando los licitadores utilicen el correo como medio de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará el justificante recibido en plazo a través de los medios de comunicación previstos y, de entenderse admisible, suspenderá la apertura de las proposiciones presentadas por el resto de licitadores en los registros municipales correspondientes hasta la recepción, en su caso, de las proposiciones enviadas por correo.

Transcurridos, no obstante, CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

SECCIÓN TERCERA: APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 18. Apertura Sobre "A" y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en los Sobres "A" de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, siguiendo el orden de inscripción en el Libro Registro correspondiente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de DOS DÍAS para que los corrijan o subsanen.

Si transcurrido el plazo concedido por la Mesa de Contratación al licitador para que presente aclaraciones o subsanaciones, éste no presentara documentación alguna, la Mesa de Contratación, transcurrido el plazo y advertida tal circunstancia, le dará por excluido del procedimiento.

Una vez calificada la documentación presentada y realizadas, de haber resultado procedente, las actuaciones descritas anteriormente, la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los licitadores excluidos y sobre las causas de su exclusión. A los efectos expresados, la Mesa podrá contar con el asesoramiento técnico que considere preciso, requiriendo para ello los informes técnicos que estime pertinentes.

Se dejará constancia debida de todo ello en el Acta correspondiente.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cláusula 19. Apertura Sobre "B" y evaluación de la oferta mediante aplicación de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Finalizado el acto de apertura y calificación de la documentación aportada en los Sobres "A", la Mesa, de considerarlo oportuno, acordará que se proceda, en acto inmediatamente posterior y público, a la apertura de los Sobres "B" de las proposiciones de los licitadores y comenzará el Presidente dando lectura a las ofertas económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los licitadores exentos de IVA deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

Si se apreciaran valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el punto 18 de la Carátula, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular aquellos extremos a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. Si con el resultado de la audiencia y a la vista del informe técnico emitido por los servicios correspondientes sobre la justificación presentada, se estima que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de Barakaldo Kirolak, se acordará su exclusión.

La Mesa de Contratación examinará cada una de las ofertas económicas presentadas y admitidas a la licitación y las ordenará de forma decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya ofertado el precio más bajo.

Se dejará constancia debida de todo ello en el Acta correspondiente.

Cláusula 20. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

En los casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el punto 18 de la Carátula, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta la licitación, cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Cláusula 21. Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar de los licitadores que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego para contratar.

En este caso, los licitadores requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de CINCO DÍAS HÁBILES. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a DOS DÍAS HÁBILES para que se subsane el error.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este Pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

SECCIÓN CUARTA: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 22. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el punto 18 de la Carátula, las proposiciones presentadas.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

Si los empresarios fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate; y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, haga sus veces.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. *Bastanteo de poderes.*

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán poder bastante.

A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados que la suscriban. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El poder podrá ser bastanteado por la Secretaría de Barakaldo Kirolak o por letrado en ejercicio, siempre a costa del licitador.

3. *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Barakaldo.*

1. *Obligaciones Tributarias*:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las Uniones Temporales deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP y el carácter positivo de la Certificación.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Barakaldo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

2. *Obligaciones con la Seguridad Social*:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP y el carácter positivo de la Certificación.

b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieren optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. *Declaraciones relativas a no estar incursos en incompatibilidades ni prohibiciones para contratar con la Administración.*

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII del presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, de que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones para contratar señaladas, respectivamente, en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

5. *Condiciones de participación.*

Se deberá acreditar estar en posesión de las condiciones de participación que establece el punto 17 de la Carátula de este Pliego, presentando la documentación exigida en dicho punto.

6. *Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y en su caso, la complementaria que indique el punto 20 de la Carátula.*

7. *Documentación acreditativa de haber suscrito las pólizas que indique el punto 23 de la Carátula de este Pliego.*

8. *Uniones Temporales de Empresarios. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas, así como el CIF asignado a dicha Unión.*

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 20 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10
BELDUR BARIK

9. *En el caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso escrito de las mismas de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX.*

10. *Registros de Licitadores.*

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos Registros mediante copia auténtica de la Certificación vigente, expedida por el órgano encargado del Registro Oficial de que se trate.

Las circunstancias no recogidas en la Certificación aportada deberán acreditarse acompañando la acreditación documental exigida en el apartado correspondiente de esta Cláusula.

En todo caso, junto con la Certificación, se deberá aportar declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, manifestando, según el modelo que figura en el Anexo X del presente Pliego, que las circunstancias reflejadas en la Certificación correspondiente no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a DOS DÍAS HÁBILES para que subsane el error.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los supuestos señalados anteriormente, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cláusula 23. Adjudicación del contrato.

La adjudicación corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 14 de la Carátula.

La adjudicación se acordará en el plazo máximo de OCHO DÍAS, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en OCHO DÍAS HÁBILES en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador requerido para ello.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de OCHO DÍAS. Deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la indicada en el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Cláusula 24. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a TRES DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación el plazo señalado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

Salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN MES desde su formalización.

Cláusula 25. Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la Secretaría de la Mesa de Contratación identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a las dependencias administrativas a retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirarlos, una vez transcurridos SIETE MESES desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de UN MES, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

SECCIÓN QUINTA: DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Cláusula 26. Desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisión de no adjudicación o celebración del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o decidir no adjudicar o celebrar el contrato.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 27. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 28. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el punto 24 de la Carátula.

De recogerse dicha obligación, en el programa de trabajo constarán las tareas que el contratista considere necesario realizar para atender las prestaciones que la concesión comprende, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

La prestación se llevará a cabo conforme, en su caso, al programa de trabajo que se establezca al inicio del contrato. No obstante, el responsable del contrato resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Así, dicho programa podrá ser modificado en cualquier momento por el responsable del contrato para adecuarlo a las necesidades municipales, previo comunicado a la empresa adjudicataria con un plazo mínimo de veinticuatro horas. No obstante lo anterior, el citado responsable podrá dictar en un plazo inferior al señalado de veinticuatro horas, las modificaciones de urgencia que estimen necesarias en el programa de trabajo, previa motivación de la urgencia de la modificación, siempre en beneficio de la mayor eficacia y/o eficiencia del servicio. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 29. Dirección del contrato.

La dirección del contrato corresponde al responsable del contrato que se designa en el punto 37 de la Carátula.

Sin perjuicio de las funciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se fijen al respecto, son además funciones del responsable del contrato:

a) Supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones y órdenes necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

b) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.

c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de la prestación en cada una de sus fases.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales a los que, en su caso, se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la prestación.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

h) Requerir datos concretos (diarios, mensuales y/o anuales) sobre la prestación.

i) Requerir los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

j) Requerir documentación adicional a efectos de comprobar que, durante toda la vigencia del contrato, dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

k) Requerir al contratista las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes.

l) Comprobar que la contratista cumple, en su caso, con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras.

m) Emitir, de ser procedente, informe donde se determine, en supuesto de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

n) Requerir, en su caso, a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

o) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

Cláusula 30. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a la entrega del bien objeto del contrato durante el plazo que establece el punto 11 de la Carátula de este Pliego, en el lugar que señala el punto 13 de la citada Carátula, de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, especialmente las relativas a las condiciones de calidad del producto, transporte, almacenamiento, manipulación, seguridad e higiene y calidad medioambiental así como continuidad del suministro y calidad en la atención al cliente.

Si la Administración estimase que el bien suministrado no se halla en estado de ser recibido, se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución fijadas en el punto 30 de la Carátula.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 32. Régimen de infracciones y penalidades.

A) INFRACCIONES

Las establecidas en el punto 32 de la Carátula.

B) PENALIDADES

La Administración podrá imponer las penalidades establecidas en el punto 32 de la Carátula.

C) PROCEDIMIENTO

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de DIEZ DÍAS HÁBILES para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que Barakaldo Kirolak tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Organismo Autónomo por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 33. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el punto 29 de la Carátula.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas recogidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

SECCIÓN TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo según disponga el punto 28 de la Carátula.

En el caso de que el licitador quiera subcontratar, deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. Además, deberá presentar la documentación acreditativa de que la subcontratista está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como el documento de contrato entre adjudicataria y subcontratista en el que se señale la forma y plazos de pago a la subcontratista.

En el supuesto de que los subcontratos no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo tercero de esta cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Cláusula 37. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En cuanto al régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en el punto 25 de la Carátula de estos Pliegos.

Cuando así lo prevea el citado punto 25, el contratista, previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, por la cuantía, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establezcan.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, así como la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, las facturas, además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, se completarán con los códigos y denominaciones indicados en el reiterado punto 25 de la Carátula.

Cláusula 38. Actualización de precios.

Se estará a lo dispuesto en el punto 26 de la Carátula.

SECCIÓN SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SUBSECCIÓN PRIMERA: GENERALES

Cláusula 39. Obligaciones generales.

El contratista estará obligado a:

a) Prestar el suministro con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Organismo Autónomo.

b) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, y todos aquellos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, de entrega, de transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

c) Le corresponde cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

d) El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, la póliza de seguro que se indica en el punto 23 de la Carátula, por los conceptos, cuantía, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la prestación, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

SUBSECCIÓN SEGUNDA: LABORALES

Cláusula 40. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista está obligado al cumplimiento de los convenios internacionales de la OIT y demás disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista estará obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza y convenio correspondiente.

Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al convenio que resulte de aplicación. Así, está obligado a abonar el salario recogido en dicho convenio según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le sea requerida por el responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto del mismo. Así, vendrá obligado a facilitar a Barakaldo Kirolak, cuando éste así se lo requiera, una relación de los nombres del personal empleado en el servicio contratado, copia de los contratos de trabajo, de las nóminas, así como los TC2 debidamente diligenciados.

El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, en especial la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que lo desarrollan y le sean de aplicación.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral de Barakaldo Kirolak podrá exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar, siendo la empresa adjudicataria responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

SUBSECCIÓN TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 41. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el punto 34 de la Carátula.

Cláusula 42. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y el resto de la normativa vigente.

El contratista y su personal están obligados al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: TERMINACIÓN DEL SUMINISTRO.

Cláusula 43. Terminación del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 44. Recepción del contrato.

Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las prestaciones objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Si el suministro se ha llevado a cabo con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato lo dará por recibido, levantándose la correspondiente Acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si el suministro no se hubiera realizado en las condiciones establecidas, se hará constar así en el Acta de Recepción, y se darán instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 45. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Acta de Recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 46. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Barakaldo Kirolak quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

SECCIÓN SEGUNDA: PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será, en su caso, el indicado en el punto 36 de la Carátula de este Pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos indicados en los párrafos precedentes, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 49. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva transcurrido en su caso, el plazo de garantía determinado en el punto 36 de la Carátula, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

SECCIÓN TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 50. Resolución del contrato.

Son causas de resolución las detalladas en el punto 33 de la Carátula.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 51. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 52. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

Este recurso podrá interponerse por cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

El órgano competente para la resolución del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011 y el Decreto 103/2011, de 31 de mayo, por el que se designa a aquél.

Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra k) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la resolución será directamente ejecutiva.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ANEXO I
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

La empresa solo deberá cumplimentar la sección α de indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, dataren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle..... y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle ..... C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARA bajo su responsabilidad

I. Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda);

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

II. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

III. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En ....., a ..... de ..... de 202....

Fdo.: D.N.I.:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, daturen eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10-2022-10

BELDUR BARIK

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....

DECLARAN bajo su responsabilidad

I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Unión Temporal a ejecutar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARAKALDO KIROLAK conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la participación con que concurren a la Unión Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	*PORCENTAJE (%)*
-------	------
-------	------

(Debe detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Que se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del mismo, para que ostente la plena representación de las Empresas frente a Barakaldo Kirolak.

IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 202 ....

Fdo.: D.N.I.:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran. Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle .....C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARA

I. Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento, forma parte de un grupo empresarial y la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguiente/s:

Denominación social	NIF

En ....., a ..... de ..... de 202 ....

Fdo.: D.N.I.:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle,..... y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle .....C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....
DECLARA
I. Que en relación con la documentación aportada en el Sobre..... del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARAKALDO KIROLAK se consideran confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:
II. Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:
En ....., a ..... de ..... de 202 ....
Fdo.: D.N.I.:
CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle .....C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARA

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado por Barakaldo Kirolak para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BARAKALDO KIROLAK

II. Que igualmente conozco los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por Barakaldo Kirolak, incluso todo lo relativo a las determinaciones que constan en la Carátula del último de los Pliegos citados, y en los Anexos correspondientes, así como el resto de documentación contractual, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que me comprometo a realizar las prestaciones objeto de este contrato en los precios unitarios siguientes:

TABLA 1. POTENCIA: (€/kw/120 días)

INSTALACIÓN	TRAMOS	PERIODOS	POTENCIA	PRECIO	IVA	PRECIO TOTAL
P. LASESARRE	6.1 TD	P1	400,00			
		P2	400,00			
		P3	400,00			
		P4	400,00			
		P5	400,00			
		P6	451,00			
C.F. LASESARRE	6.1 TD	P1	300,00			
		P2	300,00			
		P3	300,00			
		P4	300,00			
		P5	300,00			
		P6	451,00			
P. GOROSTIZA	6.1 TD	P1	240,00			
		P2	240,00			
		P3	240,00			
		P4	240,00			
		P5	240,00			

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

		P6	240,00			
C.D. SAN VICENTE	3.0 TD	P1	110,00			
		P2	110,00			
		P3	110,00			
		P4	110,00			
		P5	110,00			
		P6	110,00			
FRONTÓN BARAKALDÉS	3.0 TD	P1	30,00			
		P2	30,00			
		P3	30,00			
		P4	30,00			
		P5	30,00			
		P6	30,00			
C.F. SERRALTA	3.0 TD	P1	33,00			
		P2	33,00			
		P3	33,00			
		P4	33,00			
		P5	33,00			
		P6	33,00			
C.F. LA SIEBE F 11	3.0 TD	P1	26,40			
		P2	26,40			
		P3	26,40			
		P4	26,40			
		P5	26,40			
		P6	26,40			
C.F. LA SIEBE F 7	3.0 TD	P1	35,25			
		P2	35,25			
		P3	35,25			
		P4	35,25			
		P5	35,25			
		P6	35,25			
C.F. ANSIO	3.0 TD	P1	45,00			

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

		P2	45,00			
		P3	45,00			
		P4	45,00			
		P5	45,00			
		P6	45,00			
FRONTÓN MURRIETA	3.0 TD	P1	28,00			
		P2	28,00			
		P3	28,00			
		P4	28,00			
		P5	28,00			
		P6	28,00			
LANDABEKO BAR	2.0 TD	P1	13,20			
		P2				
		P3	13,20			
LANDABEKO OFICINA	2.0 TD	P1	13,20			
		P2				
		P3	13,20			
ESCUELA DE AJEDREZ	2.0 TD	P1	3,30			
		P2				
		P3	3,30			
BOLERA SAN VICENTE	2.0 TD	P1	5,75			
		P2				
		P3	5,75			
BOLERA BALEJO	2.0 TD	P1	3,45			
		P2				
		P3	3,45			
BOLERA EL REGATO	2.0 TD	P1	2,30			
		P2				
		P3	2,30			
BOLERA GOROSTITZA	2.0 TD	P1	3,45			
		P2				
		P3	3,45			

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

FRONTÓN EL REGATO	2.0 TD	P1	1,039			
		P2				
		P3	1,039			
				TOTAL		

TABLA 2. ENERGÍA: (€/KWh/120 días)

INSTALACIÓN	TRAMOS	PERIODOS	CONSUMO	PRECIO	IVA	PRECIO TOTAL
P. LASESARRE	6.1 TD	P1	42.832			
		P2	77.063			
		P3	31.949			
		P4	87.420			
		P5	58.046			
		P6	287.831			
C.F. LASESARRE	6.1 TD	P1	7.575			
		P2	9.849			
		P3	3.401			
		P4	7.245			
		P5	5.096			
		P6	29.128			
P. GOROSTIZA	6.1 TD	P1	20.059			
		P2	33.022			
		P3	11.973			
		P4	42.460			
		P5	25.973			
		P6	107.925			
C.D. SAN VICENTE	3.0 TD	P1	2.285			
		P2	3.365			
		P3	916			
		P4	2.402			
		P5	1.366			
		P6	8.128			

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

FRONTÓN BARAKALDES	3.0 TD	P1	1.219			
		P2	1.751			
		P3	473			
		P4	1.119			
		P5	483			
		P6	2.719			
C.F. SERRALTA	3.0 TD	P1	3.284			
		P2	3.821			
		P3	728			
		P4	1.849			
		P5	881			
		P6	5.135			
C.F. LA SIEBE F 11	3.0 TD	P1	2.318			
		P2	3.126			
		P3	928			
		P4	1.587			
		P5	968			
		P6	5.501			
C.F. LA SIEBE F 7	3.0 TD	P1	908			
		P2	1.125			
		P3	268			
		P4	797			
		P5	453			
		P6	2.238			
C.F. ANSIO	3.0 TD	P1	2.044			
		P2	2.726			
		P3	709			
		P4	1.753			
		P5	950			
		P6	4.686			
FRONTÓN MURRIETA	3.0 TD	P1	395			
		P2	465			

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

		P3	49			
		P4	85			
		P5	33			
		P6	600			
LANDABEKO BAR	2.0 TD	P1	62			
		P2	58			
		P3	124			
LANDABEKO OFICINA	2.0 TD	P1	634			
		P2	525			
		P3	915			
ESCUELA DE AJEDREZ	2.0 TD	P1	169			
		P2	155			
		P3	272			
BOLERA SAN VICENTE	2.0 TD	P1	285			
		P2	225			
		P3	516			
BOLERA BALEJO	2.0 TD	P1	169			
		P2	155			
		P3	272			
BOLERA EL REGATO	2.0 TD	P1	50			
		P2	50			
		P3	106			
BOLERA GOROSTITZA	2.0 TD	P1	69			
		P2	66			
		P3	160			
FRONTÓN EL REGATO	2.0 TD	P1	22			
		P2	17			
		P3	36			
				TOTAL		

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

Barakaldo Kirolak

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran. Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

Términos	€/KW 120 días sin IVA	IVA	€/KW120 días con IVA
Término potencia			
Término energía			
TOTAL/120 DÍAS			

IV. Que declaro responsablemente estar exento del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (marcar la casilla correcta) Sí No

V. Que, en el caso de resultar adjudicatario, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de contrato será el (indicar)

VI. En la elaboración de esta proposición económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.

VII. Que asume y acata dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

VIII. Que, asimismo, me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 202 ....

Fdo.: D.N.I.:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datorren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 28 OCT 2022

Nº: 68/10/2022-10

BELDUR BARIK

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN INCOMPATIBILIDADES NI PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle..... y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle ..... C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....
DECLARA bajo su responsabilidad
I. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones para contratar señaladas, respectivamente, en el artículo 70 y 71 de la LCSP en los términos y condiciones previstos en los mismos.
En ....., a ..... de ..... de 202 ....
Fdo.: D.N.I.:
CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle .....C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la Empresa citada, a la que represento, cumple las condiciones de Solvencia Técnica o Profesional que exige el punto 17 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que a efectos de su acreditación, y sin perjuicio de la presentación de la documentación que, de resultar preciso, se me pudiera requerir, pongo de manifiesto, bajo mi responsabilidad, que los suministros que de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, esta Empresa ha prestado en los ejercicio 2019, 2020 y 2021 son los que relaciono en tabla adjunta, en la que hago constar los datos siguientes: denominación y descripción de los contratos realizados en cada uno de los ejercicios citados, importe del contrato o contratos correspondientes; la fecha o fechas en las que se realizaron y los datos relativos a los beneficiarios público o privados de los mismos.

CONTRATO				
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA	BENEFICIARIO

Asimismo se adjuntan certificados respectivos.

En ....., a ..... de ..... de 202 ....

Fdo.: D.N.I.:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ZUZENDARITZA-KONTSEILUAK onartua, datarren eguneko bilkuran.
Aprobado por el CONSEJO DE DIRECCIÓN, en sesión del día de la fecha.
Barakaldo, 28 OCT 2022
Nº: 68/10/2022-10

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....

DECLARAN bajo su responsabilidad

Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP a;

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes1:

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En ....., a ..... de ..... de 202 ....

Fdo.: D.N.I.:

Fdo.: D.N.I.:

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

[1] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la Certificación de inscripción registral, caso de aportar alguna de las que contempla el apartado 10 de la Cláusula 22 de este Pliego)

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle ..... y provisto del D.N.I..... en representación de la empresa ..... con domicilio en ....., calle ..... C.P. ..... Tlfno ..... y N.I.F/C.I.F....., inscrita en el Registro de Licitadores de ..... con el nº .....,

DECLARA bajo su responsabilidad

I. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

II. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentado, referentes a:

1. .....
2. .....
3. .....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados en el Registro con fecha ..... de ..... de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 202 ....

Fdo.: D.N.I.:

Nota: *Las opciones I) y II) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.*

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Expedientes", con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La realización de este tratamiento de datos está legitimada por obligación legal y el consentimiento del interesado. Los datos recogidos se comunicarán a los servicios municipales competentes en la materia. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Vega la Punta, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789900 • Fax: 944789901 • e-mail: info@barakaldokirolak.eus • http://www.barakaldokirolak.eus